



**POLICÍA
NACIONAL**



*Dirección General de Administración y Finanzas
Departamento de Unidad Operativa de Contrataciones*



**GOBIERNO DEL PARAGUAY
REKUAI**

DECLARACIÓN JURADA

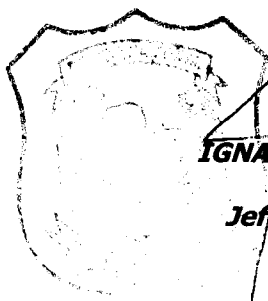
Yo, **IGNACIA BRITZ DE MORENO**, con C.I. N° 2.349.941, representante legal del Departamento Unidad Operativa de Contrataciones de la Policía Nacional, **conforme al Art. 3° inc. a) de la Resolución DNCP N° 15/2024**, "DECLARO" bajo fe de juramento:

Que, me responsabilizo exclusivamente de todo acto que pueda resultar la emisión del CC de forma anticipada a pedido de la Tesorería de la Actividad 1.7 Asistencia Integral Policial, que administra el contrato del procedimiento licitatorio individualizado con el **ID N° 451686 "Licitación de Menor Cuantía N° 18/2024, "Mantenimiento y Reparación de Generadores y Transformadores del Hospital Central de Policía Rigoberto Caballero y del Hospital Regional Santa Rosa de Lima – Coronel Oviedo Cancelado en la Licitación con ID N° 439440" – Plurianual"** adjudicado por Resolución N° 751 de fecha 16/09/2024, quien ha manifestado a este Departamento lo siguiente:

Que, la Dirección General de Sanidad Policial, a través del Hospital Central de Policía "Rigoberto Caballero" y sus distintos servicios médicos, debe brindar atención médica integral al personal policial en actividad y sus familiares con derecho, así como al personal policial en situación de retiro, establecidos en la Ley N° 5062/13.

*Que, teniendo en cuenta que el objeto del llamado de referencia es mantenimiento y reparación de generadores y transformadores es a fin de mantener en óptimas condiciones los equipos sin interrupción alguna en lo posible. Ya que al ser un Hospital es de suma importancia tener los equipos funcionando constantemente, de ahí deviene en una necesidad **URGENTE** de contar con el servicio en la brevedad posible a fin de cubrir las necesidades de nuestro nosocomio.*

Además, el pedido es a los fines de que la Actividad 07 Asistencia Integral al Personal Policial (Dirección General de Sanidad Policial) a través del Hospital Central de Policía "Rigoberto Caballero", pueda salvaguardar el derecho fundamental a la vida y la salud del personal policial y sus familiares con derecho, cuyo derecho se encuentra consagrado en la propia Constitución Nacional, como también en sujeción a los derechos y obligaciones establecidos en la Ley N° 7280 DE REFORMA Y MODERNIZACION DE LA POLICIA NACIONAL", cuyo artículo 10 determina: Son derechos, obligaciones...para el personal policial...5. Recibir asistencia médica integral gratuita en forma vitalicia para sí y sus familiares..." y observando lo determinado en la Ley 5062/13 "Que crea el servicio de atención a la salud del Personal de la Policía Nacional".



IGNACIA BRITZ DE MORENO
Comisario MGAP.
Jefe Interino – Dpto. UOC